



Oficio No. 151-2020-GADMLI-A
General Plaza, 04 de mayo del 2020

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi consideración:

Extiendo a usted un cordial y atento saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, a la vez el deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Con fundamento en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), solicito de la manera más comedida la publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno del Ecuador a su cago la siguiente Ordenanzas Institucional constante en diez fojas que corresponde a:

- ✓ LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Para lo cual me permito adjuntar la documentación debidamente firmada y legalizada.

Por la atención favorable que dé a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

C.P.A. Erik Francisco Bustamante Ramos

ALCALDE DE LIMÓN INDANZA

C.I.- 1400575153

gadlimonindanza@hotmail.com





**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)"*;

Que, el artículo 14 ibídem, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 3 numeral 8 ibídem, prescribe que: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8.- Garantizar a sus habitantes (...) la seguridad integral"*;

Que, el artículo 32 ibídem, determina que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...)"*;

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) ibídem dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 82 ibídem establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, de conformidad con el artículo 83 ibídem son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.;

Que, el artículo 225 ibídem establece que el sector público comprende: *"(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"*;

Que, el artículo 226 ibídem manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de"*

GAD MUNICIPAL
Limón
Indanza

CERTIFICO:

**Que la/s...fs Es/(son) fiel copia
del documento original que reposa en
los archivos de la institución.**



Que, con Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 163 de 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional del Ecuador, DECLARA el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia N° 001-ALCALDÍA-GADMLI-2020, de fecha 16 de marzo del 2020, el CPA. Erik Bustamante Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, declara el estado de emergencia en todo el territorio del Cantón Limón Indanza, en virtud de los eventos presentados en torno al coronavirus COVID-19;

Que, el 19 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución tomada por unanimidad, en sesión permanente del 6 de abril del 2020 por el COE Nacional, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos;

Que, el brote del COVID-19 a nivel mundial y las medidas que corresponde al Estado tomar para prevenir su expansión, tales como la limitación de la circulación corresponden a casos de fuerza mayor o caso fortuito; y,

En uso de las facultades prescritas en el Art. 240, último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 54, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19

[Faint official stamp and text, mostly illegible]

GAD MUNICIPAL
Limón Indanza

CERTIFICO:

Que la/s...fs Es/(son) fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

[Handwritten signature and date]



CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO Y COMPETENCIA.

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que no utilicen correctamente mascarilla o elementos de protección facial que cubran nariz y boca en los espacios públicos de todo el Cantón Limón Indanza.

Artículo 2.- Principios.- Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Artículo 3.- Objeto.- Regular el uso obligatorio de mascarilla o elementos de protección facial que cubran nariz y boca en el espacio público del cantón Limón Indanza, entorno a la emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19.

Artículo 4.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a través de la Comisaría Municipal, controlará la ejecución y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del río y quebradas, etc.
- f) Transporte público intracantonal de competencia del Gobierno Municipal del cantón Limón Indanza.

CAPÍTULO II OBLIGACIÓN, PROHIBICIÓN Y SANCIÓN

Artículo 6.- Obligación.- Es de uso obligatorio la utilización de mascarillas y/o elementos de protección facial que cubran nariz y boca para las personas que circulen o se encuentren en espacios públicos del Cantón Limón Indanza, con el fin de reducir el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19.



CERTIFICO:

Que la/s Es/(son) fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 04/05/2020

5
unoe



- a. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el uso adecuado de mascarillas como método de protección frente a la propagación del COVID-19, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y así como otras instituciones de carácter público o privado.
- b. Desarrollar campañas de concientización sobre el uso adecuado y obligatorio de mascarilla en todos los espacios públicos del cantón como método de protección y para evitar la propagación del COVID-19.

Considero importante, este capítulo en razón de que, no solo se multaría el incumplimiento, sino, que el GADMLI se compromete a educar a la ciudadanía por que es la única forma de que realmente el riesgo de contagio baje.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medias de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

Segunda. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el cabal cumplimiento de esta Ordenanza, la función instructora la ejercerá el Procurador Síndico o su delegado y la función sancionadora la ejercerá el Comisario Municipal, conforme lo determina el numeral 1 del artículo 248 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza es de carácter temporal y tendrá vigencia hasta que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Limón Indanza, con fundamento en la resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, en análisis de las disposiciones nacionales sobre la emergencia sanitaria, disponga la terminación de la vigencia de la misma.

TERCERA.- Las farmacias, centros comerciales y artesanos de la localidad que fabriquen mascarillas, deberán tener abastecidos sus locales, con la finalidad de que la ciudadanía pueda adquirir sin dificultad alguna.

GAD MUNICIPAL
Limón
Indanza

CERTIFICO:

Que la/s...fs Es/(son) fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 04/03/2020



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los treinta días del mes de abril del 2020.


C.P.A. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
ALCALDÍA


Abg. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
SECRETARÍA

CERTIFICO, QUE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Limón Indanza, en sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del dos mil veinte en primer debate y en sesión extraordinaria el 30 de abril del dos mil veinte fue aprobado en segundo debate.

General Plaza, 30 de abril del 2020.


Abg. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
SECRETARÍA

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.- General Plaza, abril 30 del 2020; a las 13H00.- **VISTOS:** De conformidad con los dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, C.P.A. Erik Francisco Bustamante Ramos, para su sanción respectiva.-


Abg. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
SECRETARÍA

MUNICIPAL
Limón
Indanza
9-
nuev.
e

CERTIFICO:
Que la/s _____ fs Es/(son) fiel copia
del documento original que reposa en
los archivos de la institución.

Fecha: 09/05/2020 



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19,** a los 30 días del mes de abril del 2020.


General Plaza, abril 30 del 2020.

C.P.A. Erik Francisco Bustamante Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Alcalde del cantón, C.P.A. Erik Francisco Bustamante Ramos la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19,** a los 30 días del mes de abril del 2020. General Plaza, abril 30 del 2020.


Abg. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA


CERTIFICO:
Que la/s 1 Es/(son) fiel copia
del documento original que reposa en
los archivos de la institución.
Fecha: 04/05/2020

-10-
diez.